ACTA DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN REGIONAL No *08*	
Hora: *03:30 p.m.*	**Fecha: *18/09/2025***
Lugar:	*Sala de junta – ICBF regional Guainía*
Dependencia que Convoca:	**GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA**
Proceso:	*Adquisición de Bienes y servicios – Contratación*
Objetivo:	*Realizar comité de contratación con el objetivo de determinar actuaciones jurídicas a adelantar por parte del ICBF, en atención a la ejecución de los contratos de las zonas 553 y 558: Zona 553 No contrato: ICBF-CASO-94000662025-GNA, CONTRATO COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN ZONA 553 No contrato: ICBF-CASO-94000752025-GNA,* Zona 558 *No contrato: ICBF-CASO-94000552025-GNA debido a situación de inhabilidad sobreviniente presentada por la EAS en ejecución de los contratos.*

Agenda:

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Socialización de situación de los contratos de las zonas 553 y 558:
 Zona 553 No contrato: ICBF-CASO-94000662025-GNA, CONTRATO COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN ZONA 553 No contrato: ICBF-CASO-94000752025-GNA, Zona 558 No contrato: ICBF-CASO-94000552025-GNA.
3. Realizar la verificación de los tramites y requisitos jurídicos a seguir en atención a los contratos de aporte del área de primera infancia a fin de continuar con el proceso de cesión.
4. consideraciones del comité frente a la situación presentada.
5. Decisiones del comité de contratación.

Desarrollo:

1. Llamado a lista y verificación del quorum

Se realiza llamado a lista y verificación del quorum:

Miembros permanentes con voz y con voto:

ANGELA MARIA NUÑEZ CARRILLO – Directora Regional (E.) Guainía – presidente Comité

JULIAN DAVID PEREZ REQUINIVA - Profesional Universitario, quien ejerce la Coordinación del Grupo de Gestión de Soporte de la Regional, para el comité de contratación Regional.

MILENA ESTHER MEJIA MORA – Coordinador Grupo de Asistencia Técnica y centro zonal (E)

Miembros Invitados con voz y sin voto:

VERONICA FERNANDA RUIZ CAMACHO - Profesional Universitario –La Secretaría Técnica

SALMA BARRERA G - Enlace Jurídico P.I

GINETH GARCIA -Financiera P.I

NORA EDILMA YEPEZ – Enlace de operaciones P.I

PUBLICA

2. Socialización de situación de los contratos de las zonas 553 y 558:

Zona 553 No contrato: ICBF-CASO-94000662025-GNA, CONTRATO COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN ZONA 553 No contrato: ICBF-CASO-94000752025-GNA, Zona 558 No contrato: ICBF-CASO-94000552025-GNA.

El profesional enlace jurídico (salma barrera) del área de primera infancia regional Guainía procede a realizar la exposición en línea de tiempo de los hechos en relación con los contratos de las zonas 553 y 558:

1. Para la vigencia 2025, La Regional Guainía suscribió con la EAS FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA, NIT: 900202440-1, los siguientes contratos:

• ZONA 553 EDUCACIÓN INICIAL PROPIA Y CAMPESINA No contrato: **ICBF-CASO-94000662025-GNA** (con fecha de inicio 4 de marzo – fecha fin 30 de septiembre)

• ZONA 558 EDUCACIÓN INICIAL PROPIA No contrato: **ICBF-CASO-94000552025-GNA**, (con fecha de inicio 3 de marzo – fecha fin 30 de septiembre)

• CONTRATO COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN ZONA 553 No contrato: **ICBF-CASO-94000752025-GNA**, (con fecha de inicio 20 de marzo – fecha fin 30 de septiembre)

2. A la fecha se encuentran en ejecución los contratos en relación.

3. En atención a la fecha de finalización de los contratos, el ICBF inicia proceso jurídico de adiciones y prorrogas de los mismos.

En el marco de verificación de los requisitos mínimos, para la correcta celebración de los procesos en mención, una vez verificados los antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría), se identifica la siguiente información de la EAS FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA, NIT: 900202440-1: (se adjunta certificado)

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de septiembre de 2025, a las 09:18:25, se encuentra REPORTADO en 1 proceso (s) que se relaciona(n) a continuación:

Proceso 1 de 1

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9002024401
Persona Jurídica	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL-MARAMA
No. Fallo	15
Fecha del Fallo	22 DE OCTUBRE DE 2024
Cuantía	917,891,699.20
Entidad Afectada	DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
Reportado por	CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO
Departamento	CUNDINAMARCA
Municipio y/o Distrito	BOGOTA, D.C.
Tipo Responsabilidad	Código Verificación
DEUDA SOLIDARIA	900202440125091009182S

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

4. En fecha 01 de septiembre de 2025, la EAS FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL realizar solicitud de cesión de contrato la cual no contaba con una justificación técnica.

5. En fecha 09 de septiembre de 2025, la EAS remite justificación de cesión de contrato, manifestado que se encuentra incursa en una causal de inhabilidad sobreviniente.

6. Mediante la solicitud de cesión de contrato la EAS FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL adjunta la propuesta la FUNDACION AFROGUAMA, identificada con numero de NIT. 901867394-6, realizando solicitud de autorización de cesión de contrato al mismo.

7. Por parte de la supervisión se procede a elevar consulta a la Dirección de Primera Infancia, en atención a los tramites a continuar, dada la situación presentada por parte de la EAS.

8. La dirección de primera infancia allega mediante correo electrónico la siguiente respuesta en fecha 12/09/2025:

 "Cordial saludo, en relación con el tema enunciado: Respuesta Consulta CR 107-2025 – (CONSULTA REGIONAL GUAINIA - CONTRATACIÓN VIGENTE INAHABILIDADES.) me permito indicar que, una vez revisado el tema con Jurídica de Sede Nacional, la indicación es tramitar a la mayor brevedad la cesión del contrato, dada la inclusión del operador EAS FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA en el Boletín de Responsables Fiscales constituye una inhabilidad sobreviniente que impide la continuidad de los contratos en ejecución, En consecuencia, la Dirección Regional debe realizar los trámites pertinentes para la cesión o terminación anticipada del contrato, conforme a las orientaciones del Memorando vigente para tal fin. Así mismo tener presente que:

 Si el contrato corresponde a una zona asignada de la invitación pública CV-PC-004- 2024SEN, se deberá hacer uso de los informes finales de orden de elegibilidad publicados en la plataforma SECOP II y sus alcances, donde se enuncia el orden de elegibilidad resultado del proceso administrativo de selección de los dos lotes de la invitación, para la identificación del nuevo contratista en cumplimiento de lo indicado en el artículo 34 del Manual de Contratación Vigente.

 Si no fuere posible la selección a través de este orden de elegibilidad, bien sea porque los demás interesados en la zona respectiva no cumplen con los criterios definidos, se encontraron incursos en causales de rechazo o ya tienen asignadas tres zonas, se podrá acudir a las orientaciones dadas para la contratación de zonas declaradas no asignadas, emitidas mediante memorandos 20241600000178423 (lote 1) y 20251600000007493 (lote 2). Esta situación debe estar debidamente soportada en el estudio previo que respalde la contratación.

 Si el contrato corresponde a una zona contratada mediante invitación cerrada, la nueva invitación se realizará atendiendo los criterios y causales definidos para la contratación inicial y deberán atender las orientaciones emitidas mediante memorando 20251600000002353.

 La vía que se adopte (cesión o terminación) no puede generar suspensión o paralización de la atención a los beneficiarios, por lo que, en caso de optar por la terminación, se deberá realizar reubicación de la población atendida o celebrar nuevos contratos."

9. En atención a la respuesta remitida por el área de primera infancia, se procede a realizar la verificación del orden de elegibilidad producto del proceso CV-PC-004- 2024SEN lote 2.

10. De acuerdo con el orden de elegibilidad Informe final orden elegibilidad o declaratoria terminación de zonas 2, la fundación AFROGUAMA quien presenta propuesta para tramite de cesión, se encuentra con concepto final de evaluación el resultado de RECHAZADA.

 En vista de los conceptos remitidos por la DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA Y CONTRATACIÓN y en consonancia con el MANUAL DE CONTRATACIÓN MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, la LEY 80 de 1993 y normativa vigente, la supervisión del contrato informa a la EAS FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA , que resulta improcedente realizar autorización y/o aprobación de trámite de cesión de contratos con la EAS FUNDACION AFROGUAMA, en vista del resultado del Informe final orden elegibilidad o declaratoria terminación de zonas 2 del proceso CV-PC-004- 2024SEN lote 2.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Por ello se solicita estudiar la viabilidad de aceptación de realizar tramite de Cesión de contrato de acuerdo con el resultado de del proceso CV-PC-004- 2024SEN lote 2; o la correspondiente solicitud de terminación anticipada del contrato en vista de encontrarse incurso en causal de inhabilidad.

11. Mediante comunicación remitida en fecha 16 de septiembre de 2025 de asunto "Respuesta al Radicado No: 20254510000008291 del 12-09-2025 - CESION DE CONTRATOS: No. 75 de 2025, 55 de 2025 y 66 de 2025", la EAS MARAMA solicita emisión de concepto para la celebración de cesión con la EAS FUNDACION CHOCO ALEGRIA Y VIDA, persona jurídica sin ánimo de lucro identificada con NIT. 901295701-9.
12. En fecha 18/09/2025 por medio de documento rad :20254510000008461, se emite repuesta indicando que, de acuerdo con el orden de Elegibilidad y comunicación remitida desde la dirección de primera infancia, según lo indicado por el área jurídica de la DPI, sé debe dar alcance y respetar la disposición de elegibilidad resultado del proceso CV-PC-004-2024SEN lote y en atención al orden de elegibilidad la correspondiente la EAS FUNDACIÓN CHOCO ALEGRIA Y VIDA, no es quien continua en la lista de seleccionados, por ello se solicita estudiar la viabilidad de aceptación de realizar tramite de Cesión de contrato de acuerdo con el resultado de del proceso CV-PC-004- 2024SEN lote 2; o la correspondiente solicitud de terminación anticipada del contrato en vista de encontrarse incurso en causal de inhabilidad, solicitándoles emitir respuesta el día 18/09/2025.
13. La EAS Fundación MARAMA remite respuesta en fecha 22/09/2025 se expone respuesta de la EAS y se adjunta al acta de comité , se resalta lo siguiente: *"Conforme a lo anterior, solicitamos respetuosamente se de inicio al trámite de Cesión de los contratos de acuerdo con el resultado del proceso CV-PC-004- 2024SEN lote 2; y en su defecto se tenga en cuenta no solo el orden de elegibilidad resultado de la convocatoria, sino también el principio de la autonomía de la voluntad de la organización cesionaria."*

A la fecha son los hechos que enmarcan la situación actual de los contratos N°94000662025, 94000552025, 94000752025.

3. Realizar la verificación de los tramites y requisitos jurídicos a seguir en atención a los contratos de aporte del área de primera infancia a fin de continuar con el proceso de cesión.

De acuerdo con los hechos relacionados y en consonancia con la normativa vigente **LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011 Y MANUAL DE CONTRATACIÓN MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6 ICBF.**

ARTÍCULO 46 MANUAL DE CONTRATACIÓN ICBF. CESIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Si durante el desarrollo del contrato o convenio se presentan circunstancias excepcionales y especiales debidamente fundamentadas por parte del contratista, que impidan la continuidad de la ejecución del objeto a cargo del mismo, así como en aquellos eventos en que en la ley disponga lo pertinente, el ICBF podrá autorizar la cesión del contrato o convenio, siempre y cuando el cesionario propuesto cumpla todos los requisitos exigidos en los estudios previos y/o pliegos de condiciones o documento de invitación o equivalente. Si bien existe la posibilidad de cesión de un contrato o convenio, ella no corresponde a una discrecionalidad abierta de la administración como herramienta de ordinaria utilización; debe tenerse en cuenta que la cesión es de carácter excepcional, porque el contrato se fundó en unas necesidades contenidas en estudios y documentos previos, en virtud de los cuales en el marco de selección objetiva se determinó que el contratista elegido o el asociado sería el mejor ejecutor del objeto contractual para satisfacer la necesidad pública correspondiente. Para tales efectos, el interventor y/o supervisor elaborará un concepto previo de viabilidad, en el cual se establezca que las razones que motivan la cesión tienen un asidero sólido que la imponen, es decir, donde se determine que para la interventoría y/o supervisión hay un fundamento eficaz que viabiliza la decisión para el ordenador del gasto. En ese mismo concepto, el interventor/ supervisor tendrá que verificar y manifestar que el potencial cesionario seleccionado, cumple todos los requisitos y condiciones para continuar de manera idónea la ejecución del contrato o convenio, al tener iguales o mejores condiciones que el potencial cedente. Si durante el desarrollo del contrato o convenio, surge la necesidad de cederlo, el supervisor o interventor solicitará tal trámite a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces en el nivel regional. Si el contrato se generó con ocasión de un proceso de selección, para la definición de la viabilidad de la cesión cuando en virtud del marco legal se imponga, el interventor y/o supervisor se acompañarán por la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional, teniendo en cuenta que deben verificarse las calidades y condiciones del potencial contratista frente a lo requerido en su momento en el respectivo pliego de condiciones o documento de invitación o equivalente. Para la cesión de los contratos que hayan sido resultado de un proceso de selección dentro del contexto descrito, es preciso tener en cuenta que la cesión debe efectuarse en el marco de orden de evaluados en el correspondiente proceso.27 Una vez perfeccionada la cesión en las plataformas

transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, se remite a la Dirección Financiera mediante memorando para todos los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 9.- ***De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes.*** LEY 80 DEL 1993 , Modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019 Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

PARÁGRAFO 1. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. La entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil.

Para el caso de cesión, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato.

jurisprudencia

En atención a la normativa vigente y los hechos relacionados, el comité de contratación estima procedente realizar el tramite de cesión de contrato.

1. De acuerdo con el orden de Elegibilidad y comunicación remitida desde la dirección de primera infancia, según lo indicado por el área jurídica de la DPI, el orden de elegibilidad que se puede contratar es la FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO NIT900275161, dado que se encuentra en la lista de consolidación número 3, en la posición número 1 del orden de la lista, el concepto de la evaluación es que cumple y tiene una sola asignada en el momento.

2. Resulta de gran importancia para el comité dar a conocer que el orden de la lista fue el siguiente (información remitida por la dirección de primera infancia a la regional Guainia) (Se anexa matriz alcance 2 informe final orden de elegibilidad o declaratoria de terminación de zona) :

Zonas	Lista_De_Consolidacion	Tipo_De_Organizacion	Nombre_Del_Interesado	Nit	Domicilio_Comercial	Municipio	Concepto_Final_Evaluacion
553	1	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.	FUNDACION AFROGUAMA	901867394	Guainía	Inirida	RECHAZADA
553	1	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA	900202440	Guainía	Inirida	CUMPLE
553	1	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y	CORPORACIÓN SEMILLAS DEL MAVECURE	901624184	Guainia	Inirida	RECHAZADA

			Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.						
553		2	01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB[1].	**ASOCIACION USUARIOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO MOGAMBO**	800040161	Córdoba	Monteria	CUMPLE	
553		3	03. Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Ancestrales, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de B	**FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO**	900275161	Chocó	Quibdo	CUMPLE	
553		3	03. Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Ancestrales, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de B	**FUNDACION NUESTRO NAZARENO**	900413418	Chocó	Quibdo	CUMPLE	
553		4	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.	**FUNDACION CHOCO ALEGRIA Y VIDA**	901295701	Chocó	Istmina	CUMPLE	
553		4	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.	**CORPORACION GRUPO LUNA**	901391468	Meta	Villavicencio	CUMPLE	
558		1	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya	**FUNDACION AFROGUAMA**	901867394	Guainía	Inirida	RECHAZADA	

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

		naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.						
558	1	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA	900202440	Guainía	Inirida	CUMPLE	
558	1	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.	CORPORACIÓN SEMILLAS DEL MAVECURE	901624184	Guainía	Inirida	RECHAZADA	
558	2	03. Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Ancestrales, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de B	FUNDACION NUESTRO NAZARENO	900413418	Chocó	Quibdo	CUMPLE	
558	3	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.	FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS	900360782	Meta	Villavicencio	CUMPLE	
558	3	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.	CORPORACION GRUPO LUNA	901391468	Meta	Villavicencio	CUMPLE	

3. De acuerdo al resultado de la matriz presentada, el proponente en segundo lugar para la zona 553 con concepto de cumplimiento seria la ASOCIACION USUARIOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO

MOGAMBO , sin embargo verificada la información se evidencias 3 zonas asignadas para esta EAS y de acuerdo a la orientaciones brindadas por la dirección de primera infancia y contratación , así pues dando continuidad al orden de elegibilidad se evidencia que la FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO es con quien correspondería adelantar los tramites pertinentes de cesión para la zona 553; En atención a la ZONA 558 encontramos a la CORPORACIÓN SEMILLAS DEL MAVECURE en segundo lugar sin embargo en estado RECHAZADO, prosiguiendo con el orden de elegibilidad encontramos a la FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO quien ostenta concepto de cumplimiento.

4. En atención al orden de elegibilidad la correspondiente cesión de contrato se deberá realizar para la **zona 553** con la EAS FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO NIT900275161 y para la **Zona 558** con la EAS FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO NIT 900413418.

 De acuerdo con el manual de contratación y normativa vigente el supervisor elaborará un concepto previo en el cual se establece si el potencial cesionario cumple todos los requisitos y condiciones para continuar de manera idónea la ejecución del contrato o convenio, al tener iguales o mejores condiciones que el potencial cedente.

Así pues, se hace necesario remitir invitación de manifestación de interés a realizar tramite de cesión a las EAS mencionadas en el presente comité a fin de que la supervisora de los contratos elaborare un concepto previo de cumplimiento de requisitos de acuerdo con la documentación que deberá ser requerida a las EAS.

4. consideraciones del comité frente a la situación presentada:

De acuerdo a la situación presentada , los conceptos recibidos , la normativa vigente , el comité de contratación considera viable realizar la cesión de los contratos de aporte mencionados a lo largo del presente comité , del mismo modo en consonancia con las funciones del ICBF se busca la garantía de los derechos fundamentales de cada uno de los participantes de las modalidades inmersas dentro de los contratos en ejecución , por ello resulta primordial garantizar la prestación de los servicios y evitar la suspensión o corte de los mismos.

5. Decisiones del comité de contratación.

El presente comité de contratación sugiere al director regional Guainia (e) continuar con los trámites pertinentes de cesión de los contratos de aporte primera infancia N°94000552025, 94000662025 Y 94000752025, inicialmente remisión de invitación a manifestar interés y verificación de requisitos por parte de la supervisión de los contratos de aporte.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Continuar los tramites permitentes para los tramites de las cesiones de los contratos de aporte N°94000552025, 94000662025 y 94000752025, inicialmente remisión de invitación a manifestar interés y verificación de requisitos por parte de la supervisión de los contratos.	Primera Infancia- regional Guainía – Grupo de Gestión de Soporte (bajo el rol jurídico)	Antes del 25 de septiembre de 2025.

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
ANGELA MARIA NUÑEZ CARRILLO	director regional (E.)	ICBF	
JULIAN DAVID PEREZ REQUINIVA	Coordinación del Grupo de Gestión de Soporte de la Regional Guainía	ICBF	

MILENA MEJIA	Coordinador Grupo de Asistencia Técnica	ICBF	
VERONICA FERNANDA RUIZ CAMACHO	Delega secretaria de comité de contratación – Contadora regional Guainía	ICBF	
SALMA BARRERA G	Enlace Jurídico P.I	ICBF	
GINETH GARCIA	Financiera P.I	ICBF	
NORA EDILMA YEPEZ	Enlace Territorial	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
Colaborador que elabora el acta:			

PÚBLICA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaria General
Dirección de Contratacion
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20251240000116203

Para: **SALMA HAYEK BARRERA GASTELBONDO**
Contratista – Centro Zonal Inírida - ICBF Regional Gauinia
Salma.Barrera@icbf.gov.co

Asunto: Respuesta Consulta CR 107-2025 – (CONSULTA REGIONAL GUAINIA - CONTRATACIÓN VIGENTE INAHABILIDADES.)

Fecha: 2025-09-11

En atención a la solicitud recibida vía correo electrónico de fecha 3 de septiembre de 2025 y de conformidad con las competencias establecidas para la Dirección de Contratación en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del decreto 987 de 2012, esta dependencia se permite responder lo siguiente:

I. SOLICITUD DE CONSULTA O CONCEPTO RECIBIDO

"(...)

Desde la regional Guainía por medio de la presente nos permitimos elevar consulta con carácter de alta importancia.

La Regional Guainía tiene en ejecución con la EAS FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA, NIT: 900202440-1, los siguientes contratos debidamente celebrados:

- *553 EDUCACIÓN INICIAL PROPIA Y CAMPESINA No contrato: ICBF-CASO-94000662025-GNA, FECHA DE INICIO 4 DE MARZO – FECHA FIN 30 DE SEPTIEMBRE*
- *558 EDUCACIÓN INICIAL PROPIA No contrato: ICBF-CASO-94000552025-GNA, FECHA DE INICIO 3 DE MARZO – FECHA FIN 30 DE SEPTIEMBRE*

- *CONTRATO COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN ZONA 553 No contrato: ICBF-CASO-94000752025-GNA, FECHA DE INICIO 20 DE MARZO – FECHA FIN 30 DE SEPTIEMBRE*

A la fecha 03/09/2025 los tres contratos relacionados se encuentran en ejecución, con legalizaciones de cuentas al mes de JUNIO y desembolsos a mes de JULIO.

La ejecucion de los contratos se ha desarrollado de manera acorde , sin embargo una vez verificados los certificados de antecedentes Fiscales emitido por la Contraloria General de la republica se evidencia el siguiente reporte: (se adjunta certificado)

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de septiembre de 2025, a las 12:19:30, se encuentra REPORTADO en 1 proceso (s) que se relaciona(n) a continuación:

Proceso 1 de 1

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9002024401
Persona Jurídica	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL-MARAMA
No. Fallo	15
Fecha del Fallo	22 DE OCTUBRE DE 2024
Cuantía	917,891,699.20
Entidad Afectada	DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
Reportado por	CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO
Departamento	CUNDINAMARCA
Municipio y/o Distrito	BOGOTA, D.C.
Tipo Responsabilidad	Código Verificación
DEUDA SOLIDARIA	900202440125090312193O

Debido al reporte la regional guainia solicita acompañamiento y asesoriamiento en cuanto a las acciones a realizar en atención a los contratos en ejecución, en vista de que los mismos finalizan en fecha 30 de septiembre de 2025, en los siguientes temas:

1. *Acciones a realizar en atención a las legalizaciones de cuentas y desmbolsos pendientes.*
2. *Acciones a realizar en atencion al contrato: terminación unilaterar, continiudad hasta la fecha de finalización 30 de septiembre o medidas a tomar.*
3. *Medidas a tomar en atención al contrato de aporte.*
4. *Prorrogas de los contratos en relacion o figuras juridicas procedente.*

(...)"

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

• Constitución Política de Colombia (arts. 44 y 209).

• Ley 80 de 1993, artículos 13, 17 y 40.

• Código Civil, artículos 1502 y 1602.

• Ley 1098 de 2006, artículos 7 y 44.

• Ley 610 de 2000 (responsabilidad fiscal y boletín de responsables fiscales).

• Jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, sobre contratos de aporte.

• Sentencias Corte Constitucional T-510 de 2003 y T-760 de 2008.

• Decreto 1084 de 2015, art. 2.4.3.2.9 sobre régimen especial de aportes.

• Manual de Contratación ICBF v.6 (2024).

• Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos (G6.ABS, 2024).

• Guía orientadora para el seguimiento a la ejecución de servicios de atención a la primera infancia (G12.PP, 2022).

• Manuales técnico y operativo de modalidades institucional, propia e intercultural, y educación inicial en el hogar.

III. ANÁLISIS JURÍDICO DE ANTECEDENTES Y/O PROBLEMA PLANTEADO

Dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal *"cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)".*

De acuerdo con la Jurisprudencia del Consejo de Estado, en relación con la definición del contrato de aporte, se tiene que:

> *"El contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro.*
>
> *En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia"*

Sobre el particular, el artículo 32 del Manual de Contratación dispone:

> *"(…) Los servicios de bienestar familiar son aquellos que tienen por objeto el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar y comunitario.*
>
> *(…)*
>
> *Debe tenerse en consideración que, no podrán considerarse servicios de bienestar familiar aquellos cuya realización no satisfaga directamente la atención de necesidades relacionadas con la integración y realización de la familia y sus comunidades o con la protección especial de los niños, niñas y*

adolescentes o la materialización de sus derechos. A manera enunciativa y sin limitarse a estos, no podrán ser considerados como servicios de bienestar familiar las contrataciones de obras, consultorías, y las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes para dotaciones de centros de atención del ICBF, entre otros.

Por lo anterior, cuando se requiera la contratación para la prestación de servicios de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos en los términos del decreto reglamentario 2388 de 1979, para lo cual se deberá tener en cuenta los procedimientos administrativos contenidos en el presente Manual y los siguientes elementos esenciales del contrato de aporte:

(…)

ii. La prestación del servicio por parte del contratista bajo los lineamientos técnicos definidos por el ICBF para tal fin.

(…)" (subraya y negrilla fuera de texto)

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."*

En concordancia con lo anterior, se prevé que de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993:

"(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…)"

En consonancia con lo anterior, una vez conformado el contrato por cada uno de sus elementos, y estando las partes de acuerdo con su suscripción, hecha esta, se impone el deber a las partes de cumplir con el negocio jurídico, esto conforme lo previsto en el artículo 1602 del código civil que prevé que *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.".*

En el caso planteado, el eje central es la aparición de un reporte en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General respecto de la entidad operadora. Tal circunstancia genera efectos jurídicos importantes, en particular la inhabilidad para celebrar nuevos contratos con el Estado mientras permanezca la anotación, conforme lo establece la Ley 610 de 2000. Sobre el particular, el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, precisa:

> *"Quienes figuren en el Boletín de Responsables Fiscales estarán inhabilitados para ejercer cargos públicos o celebrar contratos con el Estado, mientras se mantenga vigente la obligación."*

El efecto inmediato de esta norma es impedir prórrogas o nuevas contrataciones, pero no suprimir la obligación estatal de honrar las prestaciones ejecutadas válidamente dentro de los contratos vigentes. Como lo señala la Sección Tercera del Consejo de Estado en sentencia de 2005, Exp. 25000-23-24-000-2005-00029-01:

> *"...el contrato de aporte, aunque especial en su régimen, obliga a la entidad estatal a garantizar la continuidad del servicio público esencial, aún en casos de dificultades jurídicas del operador, debiendo priorizar el interés superior de los beneficiarios."*

En este caso, la inclusión del operador en el Boletín de Responsables Fiscales configura una inhabilidad sobreviniente. Si bien la disposición del artículo 60 atrás mencionado se refiere al momento de la vinculación, su espíritu es impedir que la administración mantenga vínculos con sujetos reportados. Continuar la ejecución con un contratista en tal condición comprometería la responsabilidad de los funcionarios.

Por su parte, el artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 —Código General Disciplinario— dispone en su parágrafo primero:

> *"Quien haya sido declarado responsable fiscalmente será inhábil para el ejercicio de cargos públicos y para contratar con el Estado durante los cinco (5) años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente. Esta inhabilidad cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o (...) cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales".*

Bajo el anterior entendido, la norma es clara, respecto a que la existencia de un fallo fiscal en firme produce una inhabilidad automática para contratar. En este caso, como el operador ya se encuentra ejecutando contratos, se trata de una inhabilidad sobreviniente. Lo anterior en concordancia además con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, que sobre el particular indicar

> *"Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución"*.

Así, la vía prevista por el legislador es la cesión o la renuncia a la ejecución del contrato para evitar la consolidación de un vínculo contrario a la ley.

Este entendimiento ha sido reiterado por la jurisprudencia. El Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia del 5 de diciembre de 2013 (exp. 25000-23-26-000-2001-02459-01), sostuvo que:

> *"La celebración o ejecución de un contrato con un sujeto inhábil compromete la legalidad del acto administrativo y acarrea responsabilidad de los funcionarios que lo consientan".*

Sin embargo, no debe desconocerse la naturaleza del contrato de aporte y la relevancia en la prestación del servicio público de bienestar familiar. En este sentido, corresponde a la entidad actuar de manera proactiva para realizar con celeridad los trámites tendientes a la cesión o terminación del contrato, y en la medida que se requiera, la reubicación de los beneficiarios o la celebración de un nuevo contrato acorde con las indicaciones que han sido impartidas por la dirección misional respectiva.

De otra parte, la figura de la terminación unilateral solo procede frente a causales expresamente previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, las cuales deben verificarse y motivarse en acto administrativo. En este escenario, la responsabilidad fiscal opera como una alerta sobre la idoneidad futura del contratista, más no como causal automática de terminación, en tanto que se debe valorar la posibilidad de realizar la cesión del contrato. Con base en lo anterior, cobra sentido lo señalado en

la Guía General de Supervisión e Interventoría – G6.ABS, 2024, respecto de la importancia de un adecuado ejercicio de supervisión:

> *"El supervisor o interventor debe ejercer control integral sobre la ejecución del contrato, verificando aspectos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos, y reportar oportunamente cualquier hallazgo o situación de riesgo que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual."*

La referida guía precisa que ante la configuración de situaciones de riesgo o hallazgos administrativos, corresponde al supervisor emitir requerimientos formales, dejar constancia en actas y remitir informes a las instancias competentes del ICBF. En este sentido, la aparición de un antecedente fiscal constituye un factor de riesgo que debe documentarse y gestionarse desde la supervisión, esto en línea con lo previsto en el Manual de Contratación vigente, que señala:

> *"Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución de los contratos/convenios, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos..."*

Adicionalmente, el Manual de Contratación del ICBF vigente, establece en su Título V sobre seguimiento contractual, supervisión e interventoría, que la supervisión debe garantizar el control técnico, financiero, jurídico y administrativo de los contratos, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y exigiendo los soportes necesarios antes de la legalización de cuentas y pagos. Esto implica que, aun en escenarios de riesgo por responsabilidad fiscal, el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y documentación complementaria al operador, con el fin de asegurar la correcta ejecución y prevenir posibles afectaciones al patrimonio público.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con las precisiones conceptuales realizadas, y conforme a la naturaleza de su consulta se precisa que:

1. En atención a lo expuesto, la inclusión del operador en el Boletín de Responsables Fiscales constituye una inhabilidad sobreviniente que impide la continuidad de los contratos en ejecución. En consecuencia, la Dirección

Regional debe realizar los trámites pertinentes para la cesión o terminación anticipada del contrato. La vía que se adopte (cesión o terminación) no puede generar suspensión o paralización de la atención a los beneficiarios, por lo que en caso de optar por la terminación, se deberá realizar reubicación de la población atendida o celebrar nuevos contratos. Estas medidas garantizan el cumplimiento de los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, así como los principios de moralidad administrativa, interés superior de los niños y protección del patrimonio público.

2. En cuanto a las legalizaciones de cuentas y desembolsos pendientes, corresponde a la supervisión verificar los soportes y proceder con los pagos de las obligaciones ya ejecutadas, siempre que cuenten con el lleno de requisitos legales y contractuales. La existencia de un antecedente fiscal no exonera al ICBF de cumplir con estos pagos.

3. En relación con las prórrogas, éstas resultan improcedentes mientras subsista la inhabilidad derivada del boletín de responsables fiscales. Si se concerta y formaliza la cesión del contrato antes de su plazo de terminación, sí sería procedente la adición y prórroga del mismo, dando aplicación a las orientaciones emitidas por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación mediante memorando No. 20251600000109803.

El presente concepto se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

Revisó: Jéssika Andrea Merchán López – Contratista Dirección de Contratación
Proyectó: Nicolás Andrés Guzmán Padilla – Contratista Dirección de Contratación

Salma Hayek Barrera Gastelbondo

De: Adelayda Trivino
Enviado el: miércoles, 17 de septiembre de 2025 2:39 p. m.
Para: Milena Esther Mejia Mora
CC: Alfonso Andres Vanegas Tovar; Angela Maria Nunez Carrillo; Salma Hayek Barrera Gastelbondo; Nora Edilma Yepez Romero; Claudia Liliana Munoz Barajas
Asunto: RE: SOLICITUD A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL GUAINIA

En relación a la solicitud elevada, en cuanto a la EAS a contratar en reemplazo de FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA, según lo indicado por el área jurídica de la DPI, la siguiente, según el orden de elegibilidad que se puede contratar, es la FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO, dado que se encuentra en la lista de consolidación número 3, en la posición número 1 del orden de la lista , el concepto de la evaluación es que **cumple** y tiene una sola asignada en el momento, por lo anterior, si se le asignan las dos zonas 553 y 558 quedaría con 3 Zonas que es el máximo permitido.

Por lo anterior se recomienda proceder con lo que corresponde.

cualquier otra duda adicional. Quedo atenta. Gracias

De: Adelayda Trivino <Adelayda.Trivino@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 17 de septiembre de 2025 8:24
Para: Milena Esther Mejia Mora <Milena.Mejia@icbf.gov.co>
Cc: Alfonso Andres Vanegas Tovar <Alfonso.Vanegas@icbf.gov.co>; Angela Maria Nunez Carrillo <Angela.Nunez@icbf.gov.co>; Salma Hayek Barrera Gastelbondo <Salma.Barrera@icbf.gov.co>; Nora Edilma Yepez Romero <Nora.Yepez@icbf.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Cordial saludo, en atención a lo solicitado me permito compartir los informes finales de orden de elegibilidad y sus alcances en atención a la invitación pública CV-PC-004- 2024SEN lote 2, que fueron remitidos a su vez por Contratación.

Cualquier duda con gusto será atendida.

BIENESTAR FAMILIAR

Adelayda Triviño
Contratista
Subdirección de Operaciones de la atención a Primera Infancia
Equipo Seguimiento Operativo de modalidades
ICBF Sede de la Dirección general
Avenida Cra. 68 # 64 C – 75, Bogotá- Colombia
www.icbf.gov.co

De: Milena Esther Mejia Mora <Milena.Mejia@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 12 de septiembre de 2025 11:35
Para: Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Kerly Jazmin Agamez Berrio <Kerly.Agamez@icbf.gov.co>
Cc: Adelayda Trivino <Adelayda.Trivino@icbf.gov.co>; Alfonso Andres Vanegas Tovar <Alfonso.Vanegas@icbf.gov.co>; Angela Maria Nunez Carrillo <Angela.Nunez@icbf.gov.co>; Salma Hayek Barrera Gastelbondo <Salma.Barrera@icbf.gov.co>; Nora Edilma Yepez Romero <Nora.Yepez@icbf.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Buenos días a todos,

En atención a respuesta remitida por la Dirección de primera Infancia mediante la cual se autoriza la regional Guainia realizar la **cesión o terminación anticipada del contrato** de los contratos suscritos con la EAS **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA, para** lo cual se debe hacer uso de los informes finales de orden de elegibilidad publicados en la plataforma SECOP II y sus alcances.

Se solicita de manera respetuosa a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN, se remita de manera prioritaria informes finales de orden de elegibilidad y sus alcances en atención a la invitación pública CV-PC-004-2024SEN lote 2, en aras de agilizar los tramites pertinentes bajo el entendido que en la plataforma Secop II se encuentra gran cantidad de documentos.

O en su defecto le sea indicada a la Regional si el orden de elegibilidad con el que se cuenta (adjunto) no fue objeto de algún tipo de modificación (en vista de las múltiples observaciones presentadas a dicho informe)

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Milena Esther Mejía Mora
Profesional Especializado
Coordinadora Asistencia Técnica, Planeación y Sistemas
Centro Zonal Inírida
ICBF Sede Regional Guainía
Calle 15 No. 8 – 86 Barrio La Esperanza
Teléfono: 601 4377630 Ext. 831003
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR

FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Adelayda Trivino <Adelayda.Trivino@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 12 de septiembre de 2025 10:35 a. m.
Para: Angela Maria Nunez Carrillo <Angela.Nunez@icbf.gov.co>; Milena Esther Mejia Mora <Milena.Mejia@icbf.gov.co>; Nora Edilma Yepez Romero <Nora.Yepez@icbf.gov.co>
CC: Geraldine Moreno Delgado <Geraldine.Moreno@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Claudia Liliana Munoz Barajas <Claudia.MunozB@icbf.gov.co>
Asunto: RE: CR 107 CONSULTA REGIONAL GUAINIA - CONTRATACIÓN VIGENTE INAHABILIDADES.

Cordial saludo, en relación con el tema enunciado: Respuesta Consulta CR 107-2025 – (CONSULTA REGIONAL GUAINIA - CONTRATACIÓN VIGENTE INAHABILIDADES.) me permito indicar que, una vez revisado el tema con Jurídica de Sede Nacional, la indicación es tramitar a la mayor brevedad la cesión del contrato, dada la inclusión del operador EAS FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA en el Boletín de Responsables Fiscales constituye una inhabilidad sobreviniente que impide la continuidad de los contratos en ejecución, En consecuencia, la Dirección Regional debe realizar los trámites pertinentes para la **cesión o terminación anticipada del contrato**, conforme a las orientaciones del Memorando vigente para tal fin. Así mismo tener presente que:

Si el contrato corresponde a una zona asignada de la invitación pública CV-PC-004- 2024SEN, se deberá hacer uso de los informes finales de orden de elegibilidad publicados en la plataforma SECOP II y sus alcances, donde se enuncia el orden de elegibilidad resultado del proceso administrativo de selección de los dos lotes de la invitación, para la identificación del nuevo contratista en cumplimiento de lo indicado en el artículo 34 del Manual de Contratación Vigente.

Si no fuere posible la selección a través de este orden de elegibilidad, bien sea porque los demás interesados en la zona respectiva no cumplen con los criterios definidos, se encontraron incursos en causales de rechazo o ya tienen asignadas tres zonas, se podrá acudir a las orientaciones dadas para la contratación de zonas declaradas no asignadas, emitidas mediante memorandos 20241600000178423 (lote 1) y 20251600000007493 (lote 2). Esta situación debe estar debidamente soportada en el estudio previo que respalde la contratación.

Si el contrato corresponde a una zona contratada mediante invitación cerrada, la nueva invitación se realizará atendiendo los criterios y causales definidos para la contratación inicial y deberán atender las orientaciones emitidas mediante memorando 20251600000002353.

La vía que se adopte (cesión o terminación) no puede generar suspensión o paralización de la atención a los beneficiarios, por lo que, en caso de optar por la terminación, se deberá realizar reubicación de la población atendida o celebrar nuevos contratos.

Cordialmente,

Adelayda Triviño

Contratista

Subdirección de Operaciones de la atención a Primera Infancia

Equipo Seguimiento Operativo de modalidades

ICBF Sede de la Dirección general

Avenida Cra. 68 # 64 C – 75, Bogotá- Colombia

www.icbf.gov.co

De: Angela Maria Nunez Carrillo <Angela.Nunez@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 11 de septiembre de 2025 15:33
Para: Adelayda Trivino <Adelayda.Trivino@icbf.gov.co>
Asunto: RV: CR 107 CONSULTA REGIONAL GUAINIA - CONTRATACIÓN VIGENTE INAHABILIDADES.

Buenas tardes Adelayda te envío copia de la respuesta.

Cordialmente;

Angela Maria Nuñez Carrillo

Directora Regional (E.)

ICBF Regional Guainía

Calle 15 # 8 - 86 Barrio La Esperanza, Inírida – Guainía

Teléfono: 57(608) 565 60 90 Ext. 831002

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Milena Esther Mejia Mora <Milena.Mejia@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 11 de septiembre de 2025 12:49 p. m.
Para: Angela Maria Nunez Carrillo <Angela.Nunez@icbf.gov.co>; Julian David Perez Requiniva <julian.perezr@icbf.gov.co>; Salma Hayek Barrera Gastelbondo <Salma.Barrera@icbf.gov.co>; Nora Edilma Yepez Romero <Nora.Yepez@icbf.gov.co>; Gineth Garcia Cardenas <Gineth.Garcia@icbf.gov.co>
CC: Reinaldo Martinez Saenz <Reinaldo.Martinez@icbf.gov.co>
Asunto: RV: CR 107 CONSULTA REGIONAL GUAINIA - CONTRATACIÓN VIGENTE INAHABILIDADES.

Buenas tardes,

Teniendo en cuenta respuesta por parte de Consulta Regionales y en procura de revisión y toma de decisiones relacionadas con la solicitud de cesión de los Contrato de Aporte 94000662025; Contrato de

Aporte 94000552025 y Contrato 94000752025 Alimentación, se hace necesaria reunión para el día de hoy 11 de septiembre 3:00 p.m.

Quedo atenta a sus comentarios dependiendo de sus agendas.

Cordialmente,

Milena Esther Mejía Mora
Profesional Especializado
Coordinadora Asistencia Técnica, Planeación y Sistemas
Centro Zonal Inírida
ICBF Sede Regional Guainía
Calle 15 No. 8 – 86 Barrio La Esperanza
Teléfono: 601 4377630 Ext. 831003
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Consultas Regionales <ConsultasRegionales@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 11 de septiembre de 2025 11:22
Para: Consultas Regionales <ConsultasRegionales@icbf.gov.co>; Salma Hayek Barrera Gastelbondo <Salma.Barrera@icbf.gov.co>; Nicolas Andres Guzman Padilla <Nicolas.Guzman@icbf.gov.co>
Cc: Kerly Jazmin Agamez Berrio <Kerly.Agamez@icbf.gov.co>; Alfonso Andres Vanegas Tovar <Alfonso.Vanegas@icbf.gov.co>; Milena Esther Mejia Mora <Milena.Mejia@icbf.gov.co>; Ismenia Merchan Morales <Ismenia.Merchan@icbf.gov.co>
Asunto: Re: CR 107 CONSULTA REGIONAL GUAINIA - CONTRATACIÓN VIGENTE INAHABILIDADES.

Buenos días,

Se remite mediante documento anexo la respuesta a la consulta realizada, quedamos atentos en caso de que se requiera información adicional o alguna aclaración.

Consultas Regionales
Dirección de Contratación
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

From: Consultas Regionales <ConsultasRegionales@icbf.gov.co>
Sent: Wednesday, September 3, 2025 7:43 PM
To: Salma Hayek Barrera Gastelbondo <Salma.Barrera@icbf.gov.co>; Nicolas Andres Guzman Padilla <Nicolas.Guzman@icbf.gov.co>
Cc: Kerly Jazmin Agamez Berrio <Kerly.Agamez@icbf.gov.co>; Alfonso Andres Vanegas Tovar <Alfonso.Vanegas@icbf.gov.co>; Milena Esther Mejia Mora <Milena.Mejia@icbf.gov.co>; Ismenia Merchan Morales <Ismenia.Merchan@icbf.gov.co>
Subject: RE: CR 107 CONSULTA REGIONAL GUAINIA - CONTRATACIÓN VIGENTE INAHABILIDADES.

Cordial saludo,

Confirmamos la recepción de la consulta e informamos que la misma será estudiada por el profesional @Nicolas Andres Guzman Padilla, quien se comunicará con usted en caso de tener alguna duda o requerir aclaraciones.

Para efectos de seguimiento, fue asignado el consecutivo CR 107-2025 y tiene un plazo estimado de respuesta para el próximo **10 de septiembre**. En todo caso, podrá requerirse alguna ampliación teniendo en cuenta la complejidad o la necesidad de participación de otras dependencias de la entidad.

Así mismo, de requerirse traslado a otra dependencia informaremos de manera oportuna.

Consultas Regionales
Dirección de Contratación
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Salma Hayek Barrera Gastelbondo <Salma.Barrera@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 3 de septiembre de 2025 14:05
Para: Consultas Regionales <ConsultasRegionales@icbf.gov.co>
Cc: Kerly Jazmin Agamez Berrio <Kerly.Agamez@icbf.gov.co>; Alfonso Andres Vanegas Tovar <Alfonso.Vanegas@icbf.gov.co>; Milena Esther Mejia Mora <Milena.Mejia@icbf.gov.co>
Asunto: CONSULTA REGIONAL GUAINIA - CONTRATACIÓN VIGENTE INAHABILIDADES.

Buenas tardes,

Desde la regional Guainía por medio de la presente nos permitimos elevar consulta **con carácter de alta importancia.**

La Regional Guainía tiene en ejecución con la EAS FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA, NIT: 900202440-1, los siguientes contratos debidamente celebrados:

- 553 EDUCACIÓN INICIAL PROPIA Y CAMPESINA No contrato: **ICBF-CASO-94000662025-GNA, FECHA** DE INICIO 4 DE MARZO – FECHA FIN 30 DE SEPTIEMBRE
- 558 EDUCACIÓN INICIAL PROPIA No contrato: **ICBF-CASO-94000552025-GNA, FECHA** DE INICIO 3 DE MARZO – FECHA FIN 30 DE SEPTIEMBRE
- CONTRATO COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN ZONA 553 No contrato: **ICBF-CASO-94000752025-GNA,** FECHA DE INICIO 20 DE MARZO – FECHA FIN 30 DE SEPTIEMBRE

A la fecha 03/09/2025 los tres contratos relacionados se encuentran en ejecución , con legalizaciones de cuentas al mes de JUNIO y desembolsos a mes de JULIO.

La ejecucion de los contratos se ha desarrollado de manera acorde , sin embargo una vez verificados los certificados de antecedentes Fiscales emitido por la Contraloria General de la republica se evidencia el siguiente reporte: (se adjunta certificado)

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBO
septiembre de 2025, a las 12:19:30, se encuentra REPORTADO en 1 proceso (s) que se relacio

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9002024401
Persona Jurídica	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA SOCIAL Y AMBIENTAL-MARAMA
No. Fallo	15
Fecha del Fallo	22 DE OCTUBRE DE 2024
Cuantía	917,891,699.20
Entidad Afectada	DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
Reportado por	CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPON FISCAL, INTERVENCION JUDICIAL Y COBR
Departamento	CUNDINAMARCA
Municipio y/o Distrito	BOGOTA, D.C.
Tipo Responsabilidad	Código Verificación
DEUDA SOLIDARIA	900202440125090312193O

Debido al reporte la regional guainia solicita acompañamiento y asesoriamiento en cuanto a las acciones a realizar en atención a los contratos en ejecución , en vista de que los mismos finalizan en fecha 30 de septiembre de 2025 , en los siguientes temas:

1. **Acciones a realizar en atención a las legalizaciones de cuentas y desmbolsos pendientes .**
2. **Acciones a realizar en atencion al contrato : terminación unilaterar , continiudad hasta la fecha de finalización 30 de septiembre o medidas a tomar .**
3. **Medidas a tomar en atención al contrato de aporte.**
4. **Prorrogas de los contratos en relacion o figuras juridicas procedentes .**

Agradeciendo de antemano,

Salma Hayek Barrera Gastelbondo

Contratista

Centro Zonal Inírida

ICBF Sede Regional Guainía

Calle 15 N. 8 – 86 Barrio la Esperanza (Inírida)

Teléfono: 5656644 Ext. 831032

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co